



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAYSY OVIEDO LLORENTE C.C. 55306216
DEMANDADO	EDINSON CASTRO CARRILLO C.C. 73184564
RADICADO	08-758-31-84-001-2018-00356-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de las cesantías. Le hago saber que no había sido posible el trámite de la solicitud en atención a que el proceso se encontraba en los archivados sin digitalizar siendo dificultosa su búsqueda y posterior hallazgo en atención a las circunstancias actuales de remodelación del palacio de justicia. Sírvasse Proveer,

Soledad, 30 de agosto de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (30) de agosto de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000525080 por valor de \$ 1.459.961,90 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la **MEJORA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de \$ 1.459.961,90.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante DAYSY OVIEDO LLORENTE C.C. 55306216 que corresponde al título N° 412040000525080 por valor de \$ 1.459.961,90.

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 31 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 119 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ